



para conservar las aguas salubres y sin inmundicia como esta pre-
venida a los Ayuntamiento, guardando consecucia con la posesion de
sidencia Municipal de que andan los Señores por encima de otro caso
la que no puede llevarse a efecto como tiene acreditado la experiencia ni
no se prohibe tambien el que andan por debajo de el atendiendo a lo que
comoda salidad que tienen sin perjuicio a nadie por otro motivo
que se mencionan en las diligencias: la vista de todo se acordó unir a
ellas la solicitud de que se trata y pasarlo todo a una Comision con
puesta del Sr. Regidor primero y Sr. Jefe para que expongan lo conve-
niente, en cuyo caso se resolva sin perjuicio de la intervencion que el Sr.
Jefe Político debe tener en cuenta, segun lo prevenido en la Ley vigente.

Se dio cuenta de una solicitud de Esteban Lopez Puigol arrendador
del campo de aguas de Sevilla como arbitrio para la Militia Nacional con
aprobacion Superior, pidiendo que mediante la Real orden suprimida
todas las arbitrios para aquel establecimiento por hallarse suspendido, en
su debido cumplimiento se rescindiera el contrato y anulase el remate por ha-
ber caducado el motivo de la imposicion: El Ayuntamiento sin embargo de te-
ner guardada la exactitud en aquel objeto en justa observancia de la Real
ley de voto, cuando se le por rescindido y anulado el contrato como se pre-
tende publicandose asi para conocimiento de este vecindario, liquidandose
las cantidades entregadas y quedando desde ahora en libertad la venta de este
campo sin trabas ni sujecion de ninguna especie.

Se dio cuenta de una solicitud de Ramon Sevilla para que se
informase sobre su conducta moral y politica y se le entregase original
como asi se acordó informandose no tener nada que exponer sobre los
datos